



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0445 DE

(17 ABR. 2023

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20182120117805 del 16 de agosto de 2018, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 43280, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional", la cual adquirió firmeza el 27 de agosto de 2018, según comunicación CNSC No. 20182120470531 de la misma fecha.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que mediante Resolución No. 0450 del 19 de marzo de 2019 se nombró en período de prueba a la señora BETTY PATRICIA TORRES CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.295 en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la primera (1ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117805 del 16 de agosto de 2018, quien tomó posesión del citado empleo el día 3 de mayo de 2019 como consta en Acta de Posesión No. 045 del 3 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución No. 0568 del 10 de abril de 2019 se nombró en período de prueba a la señora CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MUNAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.792.670 en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la segunda (2ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117805 del 16 de agosto de 2018, quien tomó posesión del citado empleo el día 3 de mayo de 2019 como consta en Acta de Posesión No. 044 del 3 de mayo de 2019.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *"4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes **no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**"* (Negrilla fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció:

"(...) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley¹.

- **MISMO EMPLEO**

Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes²; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles."

Que, en la planta de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, durante la vigencia de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182120117805 del 16 de agosto de 2018, se generó una (1) vacante definitiva correspondiente a características del mismo empleo con la

1 Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004

2 Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

3 Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

OPEC No. 43280, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 de la planta global, esto con ocasión del retiro del servicio del señor HECTOR SAIMOD GARCIA MONCADA, a partir del 1 de abril de 2020 según Resolución No. 2331 del 18 de diciembre de 2019.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante radicado No. 2022RE048767 del 18 de marzo de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 43280, para proveer una vacante correspondiente a "mismos empleos".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 2022RS086358 del 18 de agosto de 2022, cuyo asunto es "Autorización de uso de lista de elegibles para proveer una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43280 correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.", autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(...)

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, concluyendo que:

- **Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43280 denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CEDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3 ²	20182120117805 del 16 de agosto de 2018	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	43280	62,17	80436779	JOHN EDER GUZMAN VILLANUEVA	27 de agosto de 2018

"(...)"

Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio, realizó la revisión de la documentación del señor **JOHN EDER GUZMAN VILLANUEVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.436.779, quien ocupó la tercera (3ª.) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117805 del 16 de agosto de 2018, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 (Ref.: 430), de la planta global, Secretaría General, Grupo de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como consta en certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano; así mismo, se verificaron los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial, por lo cual es procedente realizar su nombramiento en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo.

Que actualmente el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 (Ref.: 430) de la planta global, Secretaría General, Grupo de Contabilidad, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 0056 del 12 de enero de 2021 al señor **MAURICIO JAVIER GAONA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.677.570.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

*"(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales **como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto",* (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que en virtud de la provisión definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 (Ref.: 430), de la planta global, Secretaría General, Grupo de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de lista de elegibles establecida mediante Resolución No. 20182120117805 del 16 de agosto de 2018, es necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a **MAURICIO JAVIER GAONA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.677.570, a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **JOHN EDER GUZMAN VILLANUEVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.436.779, quien ocupó la tercera (3ª.) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117805 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43280, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 (Ref.: 430), de la planta global, Secretaría General, Grupo de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$1.701.514 de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **JOHN EDER GUZMAN VILLANUEVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.436.779, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)."

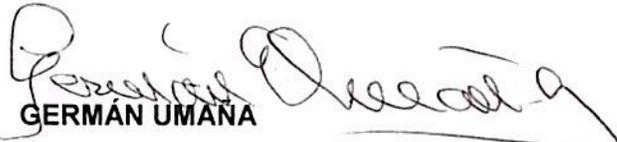
ARTÍCULO CUARTO. - Dar por terminado, como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor público **MAURICIO JAVIER GAONA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.677.570, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 (Ref.: 430), de la planta global, Secretaría General, Grupo de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la fecha en que el señor **JOHN EDER GUZMAN VILLANUEVA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 ABR. 2023**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


GERMÁN UMANA

Proyectó: Olga Lucía López Mora
Revisó: Ciro González Ramírez
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal